



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2022-00143 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **resuelve:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra de **ANDRES JULIAN MORENO PRIETO**, por los valores relacionados en el pagaré base de la ejecución de la siguiente manera:

1.1 \$ \$39.557.983,00 por concepto de capital de la obligación.

1.2. \$ 2.020.411,74,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

1.3. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de exigibilidad de la obligación (27 de enero de 2022), y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.4. Se **NIEGA** el mandamiento de pago por concepto de intereses mora señalados en la pretensión primera, en tanto se libraron desde la fecha de exigibilidad del título (artículo 884 del C.Co.).

2.-Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss ejusdem o de la forma contemplada en el precepto 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Carera 10 N° 14-33 Piso 10° y la de correo electrónico es **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

4.- Se reconoce al abogado Julian Zarate Gomez, como apoderado de la demandante, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

eb

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 21 del 9 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5590a4ece97c186b8e6f0dbd737a96335efa27e58ff0f05f7c90ed424666535**

Documento generado en 08/03/2022 01:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>